



434

**RESOLUCIÓN No 096  
20 de Diciembre de 2021**

"Por medio de la cual se Actualiza y Adopta el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría de Del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá"

**EL DIRECTOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE CAJICÁ**

En uso de sus facultades legales artículo 209 de la Constitución Política, artículo 2.2.1.2.5.3 del Decreto Nacional 1082 de 2015 y en especial las conferidas por el acuerdo del concejo municipal 012 de 2006, y el decreto Municipal 009 de 2009 y,

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales de la ciudadanía y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, delegación y desconcentración de funciones.

Que el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, establece que los jefes o representantes legales de las entidades públicas, según los términos y condiciones de las normas legales que regulen su organización y funcionamiento, tendrán la competencia para ordenar y dirigir los procesos de selección y para escoger los contratistas.

Que el artículo 2.2.1.2.5.3 del Decreto 1082 de 2015 indica que las entidades estatales deben contar con un manual de contratación el cual debe cumplir con los lineamientos que para el efecto señale Colombia Compra Eficiente.

Que Colombia Compra Eficiente, mediante Circular Externa No. 09 del 17 de enero de 2014, emitió los lineamientos generales para la expedición de manuales y señaló que las entidades deberán adoptar un manual que tenga en cuenta los lineamientos en ella establecidos.

Teniendo en cuenta lo anterior, se hace necesario adoptar el Manual de contratación con la finalidad de facilitar la aplicación de las normas y principios consagrados en las disposiciones legales vigentes, mediante un ejercicio de adecuación y actualización normativa a las necesidades particulares del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá.

De conformidad con el numeral 1 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y los artículos 83 y 84 de la ley 1474 de 2011, a las entidades estatales les asiste la obligación de vigilar de manera responsable la ejecución contractual para lo cual deberá designar un supervisor e interventor con el fin de garantizar su cumplimiento, en tal sentido se hace imperioso generar un documento que establezca las facultades y deberes de los supervisores o interventores una vez surtida la designación por el ordenador del gasto.

Conforme a lo expuesto, se hace necesario adoptar el Manual de Supervisión e interventoría para los contratos celebrados por el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá, como un instrumento que brinde las herramientas necesarias para el adecuado desempeño de la función de supervisión e interventoría, en concordancia con lo establecido la Ley 1474 de 2011.

Por lo anteriormente expuesto,

**RESUELVE**

ARTÍCULO 1. Adoptar mediante el presente acto administrativo el Manual de contratación, supervisión e interventoría que regirá la contratación realizada por el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá,





el cual contiene los lineamientos en materia de contratación que se deben tener en cuenta para el desarrollo de los contratos y procesos de selección que se adelanten en desarrollo de su misión y/o para su administración y funcionamiento.

ARTÍCULO 2. Los trámites y demás aspectos no previstos o contemplados expresamente por los manuales de contratación y supervisión e interventoría se regirán por las disposiciones legales vigentes en la materia.

ARTÍCULO 3. Incorporar en el manual de contratación los documentos que hacen parte del Sistema Integrado de Gestión de la entidad.

ARTÍCULO 4. Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación, y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Artículo 5. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno de acuerdo a lo establecido en el artículo 75 del C.P.A.C.A.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Cajicá, Cundinamarca a los veinte (20) días del mes de diciembre de 2021.

  
**HÉCTOR EMILIO MONCADA GARZÓN**  
**DIRECTOR EJECUTIVO**

	NOMBRES Y APELLIDOS	FIRMA	ÁREA
Proyectó:	Diego Fernando Guzmán		Abogado Contratista
Los firmantes, manifestamos expresamente que hemos estudiado y revisado el presente acto administrativo, y por encontrarlo ajustado a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, lo presentamos para su firma bajo nuestra responsabilidad.			

